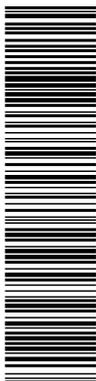


DOCUMENTO VQ_Certificado Vicesecretaría: Diligencia 21 ORDENANZA PRESTACIONES PATRIMONIALES AGUA 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 273LG-LWZAE-FZCEU Fecha de emisión: 10 de Enero de 2024 a las 9:31:56 Página 1 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 09/01/2024 14:31	ESTADO FIRMADO 09/01/2024 14:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783240 273L G-LWZAE-FZCEU 2DF4D9C01660C41687265289978E1FAD551CE62F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do?>

21.ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La disposición final duodécima de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público ha nroducido el número 6 en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, en el que regula las prestaciones patrimoniales de carácter no tributario en el ámbito local.

Esta normativa considera que las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada mediante getión indirecta tendrán la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En virtud de esta regulación, y en tanto que estos servicios están siendo prestados en este municipio por la empresa AQUONA, hasta el 31 de marzo de 2035, en virtud de contrato de concesión, LAS CONTRAPRESTACIONES POR ESTOS SERVICIOS TIENEN LA NATURALEZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO, QUE HA DE SER REGULADA MEDIANTE SU CORRESPONDIENTE ORDENANZA.

Para ello, se redacta la presente Ordenanza, partiendo del mismo texto de la ordenanza de la tasa por la prestación de estos servicios a la que esta ordenanza sustituye, para adaptar la tasa a la prestación patrimonial de carácter público no tributario.

En la redacción de la presente ordenanza se han contemplado los principios de buena regulación.

Artículo 1. Disposiciones generales

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.1 y 142 de la Constitución, y 4.1a), 84.1 a) y 105 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la prestación

DOCUMENTO VQ_Certificado Vicesecretaría: Diligencia 21 ORDENANZA PRESTACIONES PATRIMONIALES AGUA 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 273LG-LWZAE-FZCEU Fecha de emisión: 10 de Enero de 2024 a las 9:31:56 Página 2 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 09/01/2024 14:31	ESTADO FIRMADO 09/01/2024 14:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783240 273L G-LWZAE-FZCEU 2DF4D9C01660C41687265289978E1FAD551CE62F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do?>

patrimonial de carácter público no tributario por suministro de agua potable y Servicios Complementarios, que se regirán por las normas legales y reglamentarias y por las disposiciones de la presente Ordenanza.

CAPITULO I.

Artículo 2. Fundamento y naturaleza. Presupuesto de hecho.

Conforme al artículo 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, está declarada la reserva a favor de este Ayuntamiento declarándose la recepción y uso obligatorio del suministro para toda clase de viviendas e instalaciones higiénicas de todo género de establecimientos industriales y comerciales, conforme al artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El agua del abastecimiento domiciliario debe destinarse obligatoriamente a usos domiciliarios, comerciales o industriales, quedando prohibido su uso para otro fin distinto a los anteriores.

Artículo 3. Presupuesto de hecho de la prestación

Constituye el presupuesto de hecho de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria (PPNT), la prestación del servicio de suministro de agua para abastecimiento, la actividad administrativa dirigida a la concesión o autorización municipal para la utilización de aquel, la instalación y mantenimiento de acometidas a las redes de distribución y el mantenimiento de los aparatos de medición.

La Comisión o Negociado del servicio podrá exigir, cuando lo estime oportuno, y para responder del suministro, en el momento de formalizar el contrato, el triple del valor a que ascendiese el importe del agua contratada de un trimestre.

CAPITULO II.

Artículo 4. Obligados al pago

Están obligados al pago de las prestaciones que se regulan en esta Ordenanza las personas físicas y jurídicas, así como los entes carentes de personalidad jurídica, tales como herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición; que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a los que se refiere la presente ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos de los obligados al pago los propietarios de los inmuebles afectados por el presupuesto de hecho regulado en esta Ordenanza, los cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas, sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5. Solicitud de acometida

Las peticiones de acometida se harán en las oficinas habilitadas por el Ayuntamiento, bien directamente en sus instalaciones o bien a través de empresas legalmente constituidas como concesionarias o gestoras del servicio de aguas.

Artículo 6. Cuota

DOCUMENTO VQ_Certificado Vicesecretaría: Diligencia 21 ORDENANZA PRESTACIONES PATRIMONIALES AGUA 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 273LG-LWZAE-FZCEU Fecha de emisión: 10 de Enero de 2024 a las 9:31:56 Página 3 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 09/01/2024 14:31	ESTADO FIRMADO 09/01/2024 14:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783240 273L-G-LWZAE-FZCEU 2DF4D9C01660C41687265289978E1FAD551CE62F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

La cuota trimestral que el abonado deba satisfacer como precio del agua que se le suministre, con arreglo a la tarifa más adelante inserta, se pagará por trimestres vencidos. Las fracciones de meses que excedan de diez días se cobrarán trimestres completos. El usuario del servicio será directamente responsable de su pago y subsidiariamente lo será el dueño del inmueble.

Pasado el plazo de pago en periodo voluntario se procederá a su cobro en vía ejecutiva.

El Ayuntamiento podrá ordenar el cierre y precintado de la llave de paso, suspendiendo el suministro al abonado moroso, el cual estará obligado a pagar por completo la cuota del trimestre en que la suspensión se hubiera decretado.

Para darle nuevamente servicio, deberá solicitarlo, como si de nueva acometida se tratara debiendo abonar el canon de enganche y demás gastos ocasionados y deudas pendientes.

CAPÍTULO IV - ANEXO AGUA

Artículo 7. Tarifas

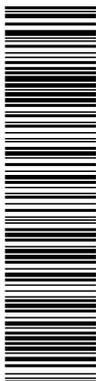
Tarifa 1ª SUMINISTRO DE AGUA PARA USOS DOMÉSTICOS

Cuota	4,0845€/trimestre
De 0 a 30 m3	0,8290 €/m³
De 31 a 60 m3	1,1756 €/m³
De 61 a 80 m3	1,3566 €/m³
De 81 a 100 m3	1,8690 €/m³
> de 101 m3	2,8032 €/m³

Tarifa 1ª bis SUMINISTRO DE AGUA USOS DOMÉSTICOS EN DOMICILIOS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO

Cuota	4,0845 €/trimestre
De 0 a 20 m3	0,4144 €/m³
De 21 a 30 m3	0,8290 €/m³
De 31 a 60 m3	1,1756 €/m³
De 61 a 80 m3	1,3566 €/m³
De 81 a 100 m3	1,8690 €/m³
> de 101 m3	2,8032 €/m³

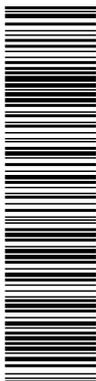
DOCUMENTO VQ_Certificado Vicesecretaría: Diligencia 21 ORDENANZA PRESTACIONES PATRIMONIALES AGUA 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 273LG-LWZAE-FZCEU Fecha de emisión: 10 de Enero de 2024 a las 9:31:56 Página 4 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 09/01/2024 14:31	ESTADO FIRMADO 09/01/2024 14:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783240 273L-G-LWZAE-FZCEU 2DF4D9C01660C41687265289978E1FAD551CE62F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

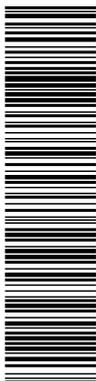
<u>Tarifa 2ª SUMINISTRO DE AGUA PARA USOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS</u>	
Cuota	5,4561 €/trimestre
De 0 a 60 m3	1,1756 €/m3
De 61 a 80 m3	1,4319 €/m3
De 81 a 100 m3	1,8690 €/m3
De 101 a 150 m3	3,3911 €/m3
> de 150 m3	5,4561 €/m3
<u>Tarifa 3ª SUMINISTRO DE AGUA PARA OBRAS EN CONSTRUCCIÓN</u>	
Por m3	1,6204 €/m3
<u>Tarifa 4ª CONTRATACIÓN DEL SERVICIO Y DERECHOS DE ENGANCHE</u>	
Primera contratación	67,8223€
Contrataciones sucesivas	67,8223€
<u>Tarifa 5ª LICENCIA ACOMETIDA</u>	
Primera contratación	203,3311 €
Solares hasta 3/4"	203,3311 €
Solares de 3/4" a 1,5"	1.016,4448 €
<u>Tarifa 6ª CONSERVACIÓN DE CONTADORES</u>	
Por cada contador	2,1759 €/trim
<u>Tarifa 7ª CONEXIÓN DE FERIAS Y VERBENAS</u>	
Por cada conexión	14,3902 €
<u>Tarifa 8ª POR APERTURA Y CIERRE ACOMETIDA SOLICITADO POR EL ABONADO</u>	
Por cada operación	31,5222 €
<u>Otros precios</u>	
1. Por acumulación de consumos	1,0096 €/m³

DOCUMENTO VQ_Certificado Vicesecretaría: Diligencia 21 ORDENANZA PRESTACIONES PATRIMONIALES AGUA 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 273LG-LWZAE-FZCEU Fecha de emisión: 10 de Enero de 2024 a las 9:31:56 Página 5 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 09/01/2024 14:31	ESTADO FIRMADO 09/01/2024 14:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783240 273L-G-LWZAE-FZCEU 2DF4D9C01660C41687265289978E1FAD551CE62F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificaDocumentos.do?>

2. Suministro e instalación de contadores		
Suministro e instalación de contador de 13-15 mm:		68,9865
Suministro e instalación de contador de 20 mm:		95,4715
Suministro e instalación de contador de 25 mm:		146,4340
Suministro e instalación de contador de 32 mm:		173,8502
Suministro e instalación de contador de 40 mm:		336,3272
Suministro e instalación de contador de 50 mm:		710,8273
Suministro e instalación de contador de 65 mm:		1.043,0093
Suministro e instalación de contador de 50 mm (paso libre):		632,5664
Suministro e instalación de contador de 65 mm (paso libre):		775,1438
3. Ejecución de acometidas		
Precio acometida polietileno DN20 BDPN10 con reposición:		923,7159
Precio acometida polietileno DN20 BDPN10 sin reposición:		769,7261
Precio acometida polietileno DN20 BDPN10 solo materiales:		239,8852
Precio acometida polietileno DN25 BDPN10 con reposición:		929,6190
Precio acometida polietileno DN25 BDPN10 sin reposición:		775,6291
Precio acometida polietileno DN25 BDPN10 solo materiales:		245,7881
Precio acometida polietileno DN32 BDPN10 con reposición:		974,4032
Precio acometida polietileno DN32 BDPN10 sin reposición:		820,4133
Precio acometida polietileno DN32 BDPN10 solo materiales:		290,5725
Precio acometida polietileno DN40 BDPN10 con reposición:		1.006,0695
Precio acometida polietileno DN40 BDPN10 sin reposición:		852,0798
Precio acometida polietileno DN40 BDPN10 solo materiales:		322,2387
Precio acometida polietileno DN50 BDPN10 con reposición:		1.191,5947
Precio acometida polietileno DN50 BDPN10 sin reposición:		1.037,6047
Precio acometida polietileno DN50 BDPN10 solo materiales:		507,7505
4. Consumos medios y precios medios		
Precios medios		
Precio medio doméstico		1,0441 €/m ³



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783240 273L-G-LWZAE-FZCEU 2DF4D9C01660C41687265289978E1FAD551CE62F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do?>

Precio medio industrial	2,8542 €/m ³
Precio medio obras	1,5043 €/m ³
Consumos medios	
Consumo medio doméstico	0,3450 m3/ab*día
Consumo medio industrial	0,4280 m3/ab*día
Consumo medio obras	0,5340 m3/ab*día

Artículo 8. Nacimiento de la obligación de pago.

Nace la obligación de pagar la prestación patrimonial de carácter público no tributaria (PPNT) cuando se inicie la actividad municipal que constituye su presupuesto de hecho, entendiéndose iniciada la misma:

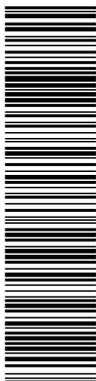
- En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización. Se presume que se presta el servicio desde que se contrata el suministro de agua.

En los presupuestos de hecho en los que el nacimiento de la obligación de pago es periódico, se determina que este tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período de cobro comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio o actividad, en cuyo caso el período de cobro se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en base al número de días naturales de los que se ha disfrutado del servicio o actividad.

Artículo 9. Liquidación e ingreso

- Se distinguen los siguientes supuestos:
 - las cuotas periódicas, se liquidarán y recaudarán conjuntamente con los recibos de la prestación por suministro y consumo de agua.
 - Contratado el servicio de suministro de agua, los mismos obligados al pago causarán alta en el padrón de alcantarillado.
 - Aprobado el padrón, se expondrá al público por plazo de un mes a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de la notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos. En el anuncio se harán saber los recursos procedentes.

DOCUMENTO VQ_Certificado Vicesecretaría: Diligencia 21 ORDENANZA PRESTACIONES PATRIMONIALES AGUA 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 273LG-LWZAE-FZCEU Fecha de emisión: 10 de Enero de 2024 a las 9:31:56 Página 7 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 09/01/2024 14:31	ESTADO FIRMADO 09/01/2024 14:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783240 273L G-LWZAE-FZCEU 2DF4D9C01660C41687265289978E1FAD551CE62F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do?>

D. Aprobado el padrón, los recibos se cargarán a la entidad que tenga atribuida la gestión recaudatoria para su cobranza, que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia. El periodo voluntario de cobranza será mínimo de dos meses.

E. Las bajas en la PPPNT por suministro de agua producirán efectos asimismo en la tasa de alcantarillado.

2. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud realizando el ingreso en régimen de autoliquidación. Una vez concedida aquélla, se practicará la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que se señale, o para devolución del exceso en su caso.

El devengo en este caso se produce cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

CAPÍTULO V

Artículo 10. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará al Reglamento del Servicio y normas complementarias.

CAPÍTULO VI – EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 11. Bonificaciones

1. Bonificación especial.

Gozarán de la aplicación a la que se refiere la Tarifa 1ª. Bis de esta Ordenanza, por los primeros 20 m³ trimestrales de agua consumida, respecto a la vivienda habitual, **los titulares de viviendas empadronados en el Municipio de Villaquilambre, que tengan la consideración de cabeza de familia, que cumplan los siguientes requisitos:**

- A. Que sean pensionistas o jubilados y perciban la pensión mínima vigente
- B. Que sean mayores de 65 años y no cobre pensión ni otro tipo de ayuda
- C. Que los ingresos de la unidad familiar no excedan, por todos los conceptos, del salario mínimo interprofesional.
- D. Que todos los miembros de la unidad familiar figuren empadronados en el municipio de Villaquilambre en la vivienda que va a ser objeto de exención, y estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

La citada exención no obrará en el supuesto de que los citados titulares estén incluidos en Comunidades de Propietarios que asuman la totalidad del consumo de agua de la Comunidad, siendo ésta la titular de correspondiente contrato.

2. **Bonificación a vecinos de Villanueva del Árbol por asunción de la prestación del servicio por el Ayuntamiento**

DOCUMENTO VQ_Certificado Vicesecretaría: Diligencia 21 ORDENANZA PRESTACIONES PATRIMONIALES AGUA 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 273LG-LWZAE-FZCEU Fecha de emisión: 10 de Enero de 2024 a las 9:31:56 Página 8 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 09/01/2024 14:31	ESTADO FIRMADO 09/01/2024 14:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783240 273L G-LWZAE-FZCEU 2DF4D9C01660C1687265289978E1FAD551CE62F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

- A. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios quienes ostenten a 1 de enero de 2.000 la condición de vecinos de Villanueva del Árbol, y acrediten haber abonado a la Junta Vecinal de dicha localidad el canon que en su momento fue establecido por la ejecución de las infraestructuras del abastecimiento por la ejecución de las Infraestructuras del abastecimiento en la localidad (pozos, redes, etc.).
- B. Alcance: La bonificación alcanzará al 100% de la PPPNT, y se aplicará hasta que se haya compensado el total de la cantidad abonada a la Junta Vecinal a que se refiere el párrafo anterior, menos 300,51 €, que deben considerarse ya compensadas por todos los usuarios, en base a los ahorros que, como medida, ha representado pagar la tarifa de la Junta Vecinal en lugar de la municipal desde 1.990 en que el Ayuntamiento se hizo cargo de los servicios de agua; y todo ello según los cálculos obrantes en el expediente.
- C. Duración: La bonificación se mantendrá hasta que se haya producido la compensación a que se refiere el apartado anterior.
- D. Gestión: Será objeto de resolución de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la relación de beneficiarios, de acuerdo con los datos de usuarios y cantidades de canon pagadas por los mismos que deberá facilitar la Junta Vecinal.
- E. Publicidad: La resolución se notificará a todos los beneficiarios, y será objeto de publicación por plazo de quince días, para que se alegue por todos los interesados lo que se considere conveniente. Transcurrido dicho plazo, y tras informarse las alegaciones por la intervención municipal, se dictará la resolución definitiva que proceda, y quedará cerrada la lista de beneficiarios de esta bonificación.

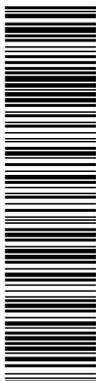
3. Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota resultante de la aplicación de las Tarifas 1 de esta Ordenanza, por los primeros 20 m3 trimestrales de agua consumida, **siempre que se trate de su vivienda habitual y tengan suscrito el correspondiente contrato de consumo individual para uso doméstico:**

- A. Las familias numerosas de categoría general (3 ó 4 hijos), así como monoparentales y familias con hijos discapacitados a su cargo, en grado igual o superior al 33% con el requisito de que todos los miembros del título de familia numerosa figuren empadronados en el municipio de Villaquilambre en la vivienda que va a ser objeto de bonificación.

El importe de la bonificación será del 25% por los primeros 20 m3 trimestrales de agua consumida previa presentación de la documentación pertinente, debiendo presentar la renovación del título de familia numerosa cuando finalice el plazo de validez del mismo dentro del trimestre anterior al que se pretende disfrutar, estando así condicionada la aplicación de esta bonificación.

DOCUMENTO VQ_Certificado Vicesecretaría: Diligencia 21 ORDENANZA PRESTACIONES PATRIMONIALES AGUA 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 273LG-LWZAE-FZCEU Fecha de emisión: 10 de Enero de 2024 a las 9:31:56 Página 9 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 09/01/2024 14:31	ESTADO FIRMADO 09/01/2024 14:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783240 273L G-LWZAE-FZCEU 2DF4D9C01660C41687265289978E1FAD551CE62F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

B. Las familias numerosas de categoría especial (5 o más hijos), con el requisito de que todos los miembros del título de familia numerosa figuren empadronados en el municipio de Villaquilambre en la vivienda que va a ser objeto de bonificación.

El importe de la bonificación será del 50% por los primeros 20 m3 trimestrales de agua consumida previa presentación de la documentación pertinente, debiendo presentar la renovación del título de familia numerosa cuando finalice el plazo de validez del mismo dentro del trimestre anterior al que se pretende disfrutar, estando así condicionada la aplicación de esta bonificación.

4. Las bonificaciones previstas en los apartados 1 y 2 tendrán carácter rogado y requerirán, para su aplicación, la adopción de los correspondientes acuerdos previos y expresos de este Ayuntamiento, siendo aplicables al tributo correspondiente al siguiente trimestre natural al de la solicitud.

5. Duración de la bonificación: hasta que el sujeto pasivo beneficiario de la bonificación pierda la condición de titular de familia numerosa, o cambio de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar a otro municipio, circunstancias que deberán ser comunicadas a esta Administración en el plazo de dos meses desde que tuviera lugar, con advertencia de que, si así no lo hiciera, quedaría sometido al régimen infractor y sancionador señalado en la Ley General Tributaria por incumplimiento de deberes tributarios formales.

Excepcionalmente y con carácter temporal podrá dispensarse del requisito de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar a aquellas familias, en las que alguno de sus miembros, con carácter coyuntural, se haya dado de baja en el padrón municipal debido a un traslado temporal de residencia, motivado por estudios, trabajo o cualquier otra causa justificada. Los interesados presentarán solicitud de dispensa de dicho requisito y acompañarán a la misma de justificación y acreditación documental de la causa de no empadronamiento de alguno de sus miembros. Los servicios sociales estudiarán y supervisarán la solicitud y elevarán un Informe propuesta a la Alcaldía que resolverá de forma motivada la misma.

6. Los beneficiarios de exenciones o bonificaciones de esta PPPNT, deberán estar en todo momento, al corriente de cualquier obligación de pago con el Ayuntamiento de Villaquilambre. El incumplimiento dicho requisito llevará consigo la pérdida de la exención o bonificación ya concedida o la imposibilidad de obtener los beneficios fiscales regulados en este artículo.

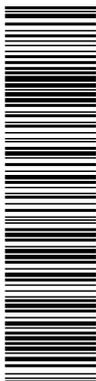
7. Gozará de exención subjetiva el Ayuntamiento de Villaquilambre en todos aquellos contratos de suministro de los que sea titular.

CAPÍTULO VII

Artículo 12. Proceso de cobro

1. El cobro de las PPPNT correspondientes a las tarifas 1ª y 2ª se realizará por el sistema de **Padrón Trimestral** que, aprobado por el Ayuntamiento, se expondrá al público, a fin de que

DOCUMENTO VQ_Certificado Vicesecretaría: Diligencia 21 ORDENANZA PRESTACIONES PATRIMONIALES AGUA 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 273LG-LWZAE-FZCEU Fecha de emisión: 10 de Enero de 2024 a las 9:31:56 Página 10 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 09/01/2024 14:31	ESTADO FIRMADO 09/01/2024 14:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783240 273L G-LWZAE-FZCEU 2DF4D9C01660C41687265289978E1FAD551CE62F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas, que serán resueltas por el Ayuntamiento. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá el efecto de la notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos. En el anuncio se harán saber los recursos procedentes.

Los recibos correspondientes a cada Padrón trimestral se cargarán para su cobro a la Recaudación Municipal o entidad que tenga atribuida la gestión recaudatoria. La falta de pago en período voluntario faculta al Ayuntamiento para suspender el suministro, levantando las llaves de registro o toma, al obligado al pago, suspensión que originará la resolución del contrato, todo ello cumpliendo la normativa aplicable.

2. El cobro de las PPPNT por la Tarifa 3ª y 4ª, se producirá mediante el sistema de liquidación a notificar al interesado, en el plazo que se establezca. La Administración queda autorizada para exigir el depósito previo.

Artículo 13. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará al Reglamento del Servicio.

Artículo 14. Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir, tras la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

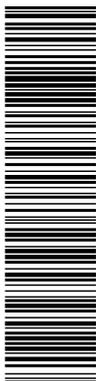
El Pleno de este Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2021, acordó la aprobación inicial de la derogación de las anteriores Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas de abastecimiento de agua potable, de agua para riego y alcantarillado (ORDENANZAS 20,21,39), SUSTITUIR LAS CITADAS ORDENANZAS FISCALES POR ORDENANZAS NO FISCALES DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO, además de incluir la actualización de las tarifas resultantes del contrato de concesión de los respectivos servicios.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, en virtud del Edicto publicado en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 246 de fecha 29 de diciembre de 2021, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional, publicándose el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia nº 39 de fecha 25 de febrero de 2022

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

El Pleno de este Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2022, acordó la revisión de las tarifas por la prestación de los servicios de suministro de agua y de saneamiento por la empresa concesionaria

DOCUMENTO VQ_Certificado Vicesecretaría: Diligencia 21 ORDENANZA PRESTACIONES PATRIMONIALES AGUA 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 273LG-LWZAE-FZCEU Fecha de emisión: 10 de Enero de 2024 a las 9:31:56 Página 11 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 09/01/2024 14:31	ESTADO FIRMADO 09/01/2024 14:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 783240 273L-G-LWZAE-FZCEU 2DF4D8C01660C41687265289978E1FAD551CE62F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Aquona (revisión anual de precios para 2023 conforme al IPC). El texto íntegro de la modificación se hace público en el BOP N° 227 de fecha 28 de noviembre de 2022.

EL SECRETARIO

(Fecha y firma digital)

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

El **Pleno** del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **6 de noviembre de 2023**, acordó la **revisión de las tarifas** por la prestación de los servicios de suministro de agua y de saneamiento por la empresa concesionaria AQUONA (revisión anual de precios para 2024 conforme al IPC). Se sometió a **información pública** por período de 30 días mediante edicto publicado en el BOP N° 214 de fecha 10-11-2023. Al no haberse presentado reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional. El texto íntegro de la modificación se hace público en el **BOP N° 246 de fecha 29 de diciembre de 2023**.

EL VICESECRETARIO

(Fecha y firma digital)